

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

FOLIO 77312073438-12

MLV

ESTABLECIMIENTOS ALIMENTICIOS
KOKORIKO LIMITADA
RUT N° 79.859.820-1
Reemplazo de boletas por medio de máquinas
registradoras.

SANTIAGO, 18/05/2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Ex N° __77312005299__ / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 10 de Mayo de 2012, presentado por don José Bernardo Ventura Calderón y Yair Ventura Arraztoa, RUT N° 6.618.400-5 y 13, en representación legal de **ESTABLECIMIENTOS ALIMENTICIOS KOKORIKO LIMITADA, RUT N° 79.859.820-1**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Puente N° 689, Local 311, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en **COMPAÑIA N° 1214, LOCAL 309, comuna de SANTIAGO;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
SAMSUNG	ER-4640	1505	212420	A	1

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: **RECEIPT ON/OFF; RETURN MDSE; CANCEL; ADD/CHECK; VAT Y VAT SHIFT; RECD ACCT Y PAID OUT; %1 y %2; Posiciones "VOID" y "SERVICIO"; La posición "P" del interruptor tendrá anulñadas todas las operaciones que perjudiquen el interés fiscal;**

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante RES. EX. N° 02 de fecha 09.01.2002, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. N° 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
JEFE DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA(S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV

Distribución:

- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente
- Transparencia Activa
- C/C A XIII D.R. METROP. STGO. CENTRO
- Don José Ventura Calderón y Yair Ventura Arraztoa, Rep. Legal de
- Establecimientos Alimenticios Kokoriko Ltda.
- Puente N° 689, Local 311
- Santiago